

## **Acta de la sesión ordinaria No. 014-2019**

Acta de la sesión ordinaria número 014-2019 celebrada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en la sala de sesiones de Dinadeco, a las diez horas con cinco minutos del día primero de abril de dos mil diecinueve, con la asistencia de los siguientes miembros: presidida por **Víctor Barrantes Marín**, viceministro de Gobernación y Policía, con la asistencia de los siguientes miembros: **Víctor Hugo Alpízar Castro**, representante del Poder Ejecutivo, **María del Rosario Rivera**, **Juan Pablo Barquero Sánchez**, representantes de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, **Marco Antonio Hernández Ramírez**, **Rosibel Villalobos Navarro**, representantes del movimiento comunal; **Franklin Corella Vargas**, director ejecutivo y **Grettel Bonilla Madrigal**, secretaria ejecutiva.

### **Invitados:**

**Auxiliadora Chávez Fernández**, funcionaria de la Dirección Técnica Operativa.  
**Guillermo Morales Guzmán**, funcionario de la Dirección Técnica Operativa.

**Ausente con excusa:** **Milena Mena Sequeira**, representantes del movimiento comunal.

### **1. Agenda**

1. Comprobación del cuórum y aprobación del orden del día.
2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria No. 013-2019.
3. Correspondencia.
4. Presentación de programas.
5. Asuntos Varios.

### **ACUERDO No. 1**

Comprobado el cuórum, el Consejo **APRUEBA** el orden del día para la presente sesión. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

### **2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria No. 013-2019.**

#### **ACUERDO No 2**

No se presentan objeciones y, en consecuencia, se **APRUEBA** el acta de la sesión extraordinaria No. 013-2019 celebrada el 25 de marzo del año en curso. Se abstiene el señor Víctor Barrantes Marín y la señora María del Rosario Rivera por no estar en dicha sesión Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

### **3. Correspondencia**

#### **3.1 AJ-068-2019**

Se conoce oficio AJ-068-2019 del 29 de marzo del año en curso, firmado por Cinthia García Porras jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, donde en atención a su consulta planteada mediante oficio **CNDC-270-2019** del 25 de marzo de 2019, la cual versa sobre las visitas de campo; así como si un miembro del Consejo puede ir a una oficina regional y solicitar información o documentación.

**“Sobre las visitas de campo:**

*Primeramente, se debe traer a colación, el pilar fundamental de las actuaciones administrativas, como lo es el principio de legalidad, precepto establecido a fin de evitar un excesivo control imperio de la Administración ante los administrados, este encuentra en el numeral 11 de la Ley General de la Administración Pública, el cual cita que:*

*“Artículo 11- 1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.”*

*Siendo que, en el ordenamiento jurídico que atañe al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, no se aprecia la figura de la visita de campo, esta nace a la luz como una facultad, proveniente del numeral 4 inciso h), del reglamento a la Ley sobre Desarrollo de la Comunidad:*

*“Artículo 4 - Además de las funciones que le otorga la Ley No. 3859, el Consejo Nacional tendrá las siguientes atribuciones:*

*(...)*

*h) Crear espacios de concertación con los diferentes grados de organización del movimiento comunal, con el fin de contar con mejor criterio en la toma de decisiones.”*

*Se puede estimar que, las visitas de campo, son una facultad auto determinativa, que busca el acercamiento entre el desarrollo comunal y el órgano colegiado; esto para el establecimiento de un trabajo en conjunto apegado a la realidad nacional; pero siempre sometido a la voluntad de los miembros.*

*Es importante resaltar que, la naturaleza de órgano colegiado en el que ustedes se encuentran destacados, se debe visualizar como una estructura única, regida por una mayoría; o como lo cita perfectamente, el señor Warner Cascante Salas; en su investigación denominada “Análisis Jurídico sobre la Estructura y Funcionamiento de los órganos colegiados de Universidad de Costa Rica”; al definir que:*

*“En el ordenamiento colegiado las funciones son atribuidas a una pluralidad de personas que no obran aisladamente y actúan entre sí en un pie de igualdad. En el ordenamiento jerárquico las funciones corresponden a personas físicas que actúan aisladamente y bajo su responsabilidad.*

*En la organización colegiada priva la voluntad de la mayoría sobre la de la minoría. Los colegios expresan su voluntad en actos denominados deliberaciones. Se han estudiado las ventajas e inconvenientes de estos dos sistemas y se ha señalado, como mérito de la organización colegiada, la circunstancia de que cada miembro del colegio aporta la contribución de su condición personal, de su preparación, de su experiencia, etc., integrando las eventuales deficiencias de los otros miembros y aun frenando la visión unilateral de alguno de ellos” (resaltado es propio)*

*Siendo que el Consejo debe apreciarse como una figura conformada por varios sujetos activos; esta disposición la establece la Ley sobre Desarrollo de la Comunidad, en su numeral 8, que establece:*

*“Artículo 8º.- Habrá un Consejo Nacional de desarrollo de la Comunidad, integrado por los siguientes miembros: el Ministro de Gobernación y Policía, o su representante; un Ministro de otra cartera, o su representante, que designará el Presidente de la República; tres miembros de las asociaciones de desarrollo y dos miembros de la unión de gobiernos locales”*

*Siendo que un factor preponderante en su conformación es la multi-representatividad de varios sectores, lo que refuerza que, su debida estructuración debe guardar esta sintonía, por lo tanto, a la hora de realizar una visita de campo, es imperativo que, se realice conforme a las reglas de concurrencia en las sesiones, es decir, la mayoría, a fin de que pueda haber una representación efectiva de este órgano y las fuerzas vivas que lo conforman.*

*Es recomendación de esta Asesoría Jurídica, que las visitas se realicen al tenor de lo establecido en “Reglamento del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad”; por medio de las sesiones, siendo esa figura la ideal para que el cuerpo colegiado puede realizar un ejercicio pleno de sus funciones, puesto que puede escuchar de forma general a terceros, realizar deliberaciones y tomar acuerdos.*

*Es importante resaltar que ningún miembro puede, de forma alguna, arrojarse la representación del Consejo de forma personal, comprometer la voluntad de este o realizar por cuenta propia cualquier acto que se aleje de la imparcialidad, representatividad e independencia que posee este órgano; siendo que realizar actos al margen del ordenamiento jurídico, podrían recaer en una responsabilidad administrativa, la cual se encuentra establecido en el número 198 de la Ley General de la Administración Pública:*

*“Artículo 199.-*

*1. Será responsable personalmente ante terceros el servidor público que haya actuado con dolo o culpa grave en el desempeño de sus deberes o con ocasión del mismo, aunque sólo haya utilizado los medios y oportunidades que le ofrece el cargo.”*

*Respecto, al concepto de servidor público, el numeral 2 de la “Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública” establece:*

*“Artículo 2º-Servidor público. Para los efectos de esta Ley, se considerará servidor público toda persona que presta sus servicios en los órganos y en los entes de la Administración Pública, estatal y no estatal, a nombre y por cuenta de esta y como parte de su organización, en virtud de un acto de investidura y con entera independencia del carácter imperativo, representativo, remunerado, permanente o público de la actividad respectiva. Los términos funcionario, servidor y empleado público serán equivalentes para los efectos de esta Ley.*

*Las disposiciones de la presente Ley serán aplicables a los funcionarios de hecho y a las personas que laboran para las empresas públicas en cualquiera de sus formas y para los entes públicos encargados de gestiones sometidas al derecho común; asimismo, a los apoderados, administradores, gerentes y representantes legales de las personas jurídicas que custodien, administren o exploten fondos, bienes o servicios de la Administración Pública, por cualquier título o modalidad de gestión.”*

*Por lo cual, es recomendable que dichas visitas se realizan con la mayor cantidad de miembros posibles, siendo improcedente que uno o varios miembros, sin cumplir con lo requisito de conformación de quorum, realicen actos en representación del Consejo.*

*Se podría establecer una excepcionalidad, contemplada en el numeral 17, en “Reglamento del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad”, la cual consiste en:*

*“Artículo 17. Además de los deberes y obligaciones legales de los miembros del Consejo, tendrán las siguientes:*

*b) Cumplir los encargos que les hicieren el Consejo o el presidente según sus atribuciones y en los términos fijados para esos menesteres”*

*Un miembro podrá ejercer un acto en nombre del Consejo, para una diligencia en específica, siempre y cuando se haya establecido por medio de un acuerdo en firme para ejercer dicho encargo, pero únicamente podrá realizar aquello expresamente encargado.*

***Sobre la solicitud de los documentos:***

*En este apartado, deben realizarse dos distinciones fundamentales, siendo que, dicho requerimiento se puede realizar en virtud de la condición de miembros del Consejo, o en su fuero interno, como administrados.*

*En el primer escenario, la solicitud se hace con base en el numeral 17 inciso e) del “Reglamento del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad”, el cual, de forma específica manifiesta que:*

*“Artículo 17- Además de los deberes y obligaciones legales de los miembros del Consejo, tendrán las siguientes:*

*e) Solicitar formalmente a cualquier departamento, sección, oficina o funcionario de DINADECO, cualquier información que considere necesaria para el mejor conocimiento y resolución de los asuntos.”*

*Siendo que les cobija la posibilidad de realizar cualquier solicitud, de manera formal, es decir por escrito y de forma razonada; esto para impedir actuaciones infundadas, arbitrarias o produzcan dilaciones en el actuar de la Administración.*

*Es importante que, dentro de este fuero, no puede establecer asuntos que, de una u otra forma, buscan favorecer un asunto personal, como lo establece, el numeral 17 inciso g) ibídem, al citar que:*

*“Artículo 17. Además de los deberes y obligaciones legales de los miembros del Consejo, tendrán las siguientes:*

*g) Abstenerse de participar en la votación de asuntos relacionados con sus intereses personales cuando se trate de asuntos relacionados con su persona, o empresas con las cuales tengan vínculos económicos su cónyuge, parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive.”*

*Por lo que solamente deben atender esta restricción a la hora de atender asuntos que le competen en su esfera privada, pero que, no desvirtúa su capacidad de solicitar la información necesaria para el ejercicio de sus funciones; esto bajo los estándares de razonabilidad y proporcionalidad que cobijen la información custodiada.*

*En la otra arista, se encuentra que, los miembros realizasen peticiones de forma personal como administrados, la cual se encuentran en el artículo 1 de la Ley de Petición, (N° 9097), el cual establece:*

*“ARTÍCULO 1.- Titulares del derecho de petición*

*Todo ciudadano, independientemente de su nacionalidad, puede ejercer el derecho de petición, individual o colectivamente, en los términos y con los efectos establecidos por la presente ley y sin que de su ejercicio pueda derivarse ningún perjuicio o sanción para el peticionario. Todo lo anterior se ajustará al precepto establecido en el artículo 27 de la Constitución Política de la República de Costa Rica.”*

*Sin embargo, en el fuero especial que poseen los miembros del Consejo producto de su designación, esta sería la menos aconsejable, puesto que, se somete a las consideraciones y restricciones establecidas en la citada ley; siendo que en este caso la Administración, la responde como una consulta de un particular.*

*Sin embargo, si debe resaltar que, los miembros del Consejo deben ajustar sus actuaciones y solicitudes en función de los principios de razonabilidad y proporcionalidad, puesto que, las instancias administrativas de Dinadeco poseen procedimientos y cargas de trabajo preestablecidos ajustados al principio de legalidad; por lo que dichas solicitudes no pueden ser arbitrarias ya que podrían generar conflictos, trasgresiones a principios públicos y una eventual responsabilidad.”*

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

### **ACUERDO No. 3**

Se **APRUEBA** el Plan de trabajo del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, para realizar seis visitas de Campo y dos sesiones extraordinarias para el año 2019. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

#### **3.2 Informe CNDC-277-2019 -Moción Marco Hernández**

En respuesta al acuerdo N° 15 del 25 de marzo del año en curso, donde solicita “**TRASLADAR** a la Administración la moción que plantea el señor Marco Hernández para que investigue y realice un informe de lo sucedido, con el aval otorgado al anteproyecto de la ADI de Los Arbolitos de Puerto Viejo de Sarapiquí código 424, que le permita al Consejo tomar una decisión.”

Atendiendo moción que fuera expuesta por el señor Marcos Hernández Ramírez, con respecto a la situación que se diera con la notificación del **Oficio CNDC-100-2019**, de fecha 19 de marzo del año en curso, en conjunto con la Unidad de Asesoría Jurídica de Dinadeco, se informa lo siguiente:

**PRIMERO:** Que, en la ficha general de la organización, visible a folio 043 del expediente del anteproyecto, se consigna:

1.1 Información sobre la organización comunal			
1.1.1 Nombre de la organización	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ARBOLITOS DE PUERTO VIEJO DE SARAPIQUÍ, HEREDIA		
1.1.2 Ubicación de la organización	Provincia: Heredia	Cantón: Sarapiquí	Distrito: Puerto Viejo
1.1.3 Número de cédula jurídica de la organización	1.1.4 Número de código de registro de Dinadeco:		
3-002-084747	424		
1.1.5 Correo electrónico de la organización para notificaciones	<a href="mailto:adi.arbolitospv@gmail.com">adi.arbolitospv@gmail.com</a>		

Como puede observarse, se detalla el nombre de la organización, su código de registro y el lugar para atender notificaciones, siendo éstos los detalles que para lo que interesa, se extrae.

**SEGUNDO:** Que posteriormente, en la guía de verificación de requisitos para ser llenado por el promotor encargado de la organización comunal, visibles a folios 056 al 067 del expediente del anteproyecto, firmado por la señora Carolina Castro Delgado en fecha 22 de octubre del 2018, se consigna en la información general, lo siguiente:

APARTADO 1.1-INFORMACIÓN GENERAL	
Código de Registro	324
Nombre de la Organización	ADI de Arbolitos de Puerto Viejo de Sarapiquí de Heredia
Nombre del Proyecto (igual al acta de la asamblea)	Construir un salón comunal
Monto solicitado	90.889.572.59
Región	Heredia

Igualmente, en lo que interesa, se observa que el código de registro anotado por la señora Castro Delgado no es el mismo que se encuentra en la ficha de información general, señalándose el 324, siendo el correcto 424.

De manera que ahí es donde nace el error, cuando por parte del equipo técnico regional se completa la guía de verificación de requisitos.

**TERCERO:** Que a través del Oficio RHe-0477-2018 de fecha 24 de octubre del 2018, la señora Carolina Castro Delgado, en su condición de Directora de la Dirección Regional de Heredia, informa al otrora Director Técnico Operativo, el señor Alexander Martínez Quesada, que con base al “Manual de procedimientos para la aprobación, asignación, liquidación, evaluación y seguimiento del Fondo de Proyectos”, adjunto encontrará el perfil del anteproyecto tramitado por:

Nombre de la Organización	ADI de Arbolitos de Puerto Viejo de Sarapiquí de Heredia
Código de Registro	324
Nombre del Proyecto	Construir un salón comunal
Monto solicitado	90.889.572.59

Nuevamente, al ponerse en conocimiento al señor Martínez Quesada de la información indicada, se consigna como el código de registro 324, siendo lo correcto 424.

**CUARTO:** Que, con base en la información anterior, se elabora el Oficio CNDC-100-2019 de fecha 19 de marzo de los corrientes, detallándose erróneamente, no sólo el nombre la organización comunal, si no también, el código de registro, puesto que al incluirse por parte de la persona encargada en la Dirección Técnica Operativa un código de registro que no corresponde, el sistema por sí sólo trae al oficio a notificar, el nombre de la organización a quien se le tiene asignado ese código de registro, siendo la ADI de Santa Lucía de Barva de Heredia.

No obstante lo anterior, dicho error no genera ningún derecho a la ADI de Santa Lucía de Barva de Heredia (CR N° 324), ni elimina el que ya tiene la ADI de Arbolitos de Puerto Viejo de Sarapiquí de Heredia (CR N° 424), y dado que la Administración puede corregir sus errores aritméticos en cualquier tiempo de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 157 de la Ley General de la Administración Pública, se procederá a corregir el Oficio CNDC-100-2019 de fecha 19 de marzo del 2019, para que en su defecto se lea lo siguiente:

Señores Junta Directiva Asociación de Desarrollo Integral de Arbolitos de Puerto Viejo de Sarapiquí de Heredia Código de registro N° 424 Correo electrónico: <a href="mailto:adi.arbolitospv@gmail.com">adi.arbolitospv@gmail.com</a> Tipo de proyecto solicitado: Infraestructura Comunal
---

Una vez corregido lo señalado, se procederá por parte de la secretaría del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, a notificar al lugar indicado por la organización comunal, el oficio que corresponda.

Suficientemente discutido el **Informe CNDC277-2019** el Consejo resuelve:

#### **ACUERDO No. 4**

**APROBAR** la moción del señor Marco Hernández miembro representante del movimiento comunal, presentada en la sesión 013 del 25 de marzo del año en curso donde solicita que el Consejo resuelva:

1. Derogar el otorgamiento de admisibilidad y aval al proyecto de la ADI Santa Lucia de Barva, código 324.
2. Otorgar la admisibilidad y el aval al proyecto presentado por la ADI de Puerto Viejo de Sarapiquí código 424. Instruir al Departamento de Financiamiento Comunitario para que otorgue el puntaje que realmente tiene este proyecto ya que está ubicado en un territorio de bajo índice de desarrollo social.
3. Declarar este acuerdo como firme y se instruya a la secretaria del Consejo a comunicarlos a los interesados para lo que corresponda.

Seis votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

#### **3.3 Municipalidad de Siquirres.**

Se conoce oficio **S.C.0202-19** de la Municipalidad de Siquirres firmado por Dinorah Cubillo Ortiz de la Secretaria del Concejo Municipal, donde comunica que en la sesión extraordinaria N°83 celebrada el 14 de marzo del año en curso, se acordó aprobar el Aval de ser parte del programa **Ecomunidades**, impulsado por Dinadeco. **Se toma nota.**

#### **3.4 Informe Auditoria Interna AI-0152-2019**

Se hace del conocimiento el informe de la Auditoria Interna **AI-0152-2019** del 22 de marzo en curso, donde se refleja el estado de cumplimiento de las recomendaciones, advertencia o disposiciones giradas al Consejo por parte de la auditoria, entes externos o rectores y la Contraloría General de la República. **Se toma nota**

#### **4. Presentación de Programas**

El Guillermo Morales Guzmán, funcionario de la Dirección Técnica Operativa realiza una explicación del programa **Hub Comunal**.

##### **Concepto tradicional de Desarrollo Comunal**

Dinadeco ha enfocado los esfuerzos y la inversión en Asociaciones de Desarrollo en cinco áreas de trabajo principales: Infraestructura comunal, mobiliario y equipo, infraestructura vial, compra de terreno y proyectos socio productivos. Históricamente la más visible ha sido la inversión en infraestructura comunal traducida en la construcción de salones comunales, salones multiusos, espacios deportivos y de recreación, acueductos rurales, entre otros.

##### **Concepto de Comunidad**

La comunidad es el resultado de un proceso social en el cual las personas que habitan un determinado territorio logran un nivel de identidad y compromiso con el entorno y con otros cohabitantes que facilitan la creación de un bagaje social, económico y cultural común que influye directamente sobre la calidad de vida de las personas que le habitan, trascendiendo al contexto geográfico pues la comunidad debe ser entendida más allá de lo geográfico, pues se crea y se recrea más allá de los límites del espacio; es dinámica, toma formas distintas dependiendo de su entorno externo e interno; se adapta, cambia, nunca da respuestas iguales; se regula a partir de sus propias condiciones y nunca es perfecta ni del todo acabada (Téllez Murcia, 2010).

##### **Cambio de enfoque**

El Enfoque de Desarrollo Comunal permite tener claro, y en constante observancia, que el fin último de la labor de las organizaciones de desarrollo comunal, así como de las acciones que lleve a cabo Dinadeco, lo constituye el logro de una mejora en las condiciones de vida de las personas que conforman las comunidades.

##### **Hub Comunal**

Promover la formación y creación de espacios para el encuentro de quienes conforman la comunidad mediante la recuperación de sitios públicos, a través del cual los salones comunales tradiciones se convertirían en zonas de encuentro que aviven las dinámicas comunales y se conviertan en centros que impulsen el desarrollo local por medio de la inversión en la formación y la capacitación de quienes habitan la comunidad.

**Hub:** El concepto de “Hub” hace referencia a un espacio o punto de encuentro en el cual se concentran diversas fuentes de energía, datos o recursos que se redistribuyen en diversas direcciones.

En este sentido, el “Hub Comunal” es un punto de encuentro en la comunidad a través del cual se pretende canalizar recursos provenientes de diversas fuentes que se orienten en favor del desarrollo de la comunidad.

##### **Cuatro Ejes**

###### **Capacitación e inversión en capital Humano**

Crear una oferta de capacitación que permita a través del comunalismo impulsar la formación de capital humano mediante alianzas con entes públicos y privados para que cada Hub Comunal pueda



articular una oferta de capacitación atractiva para la población, dé valor agregado ya sea que se incorporen al mercado laboral o bien desarrollar su propio emprendimiento.

### **Apoyo- Fomento Empresarial**

Generación de condiciones para el desarrollo de emprendimientos a nivel local, los cuales encuentren en el Hub Comunal un espacio que permita a quienes desean emprender tener acceso a la formación inicial para formar un plan de negocio de su idea productiva, desarrollarla y materializarla hasta que se convierta en una actividad productiva rentable.

Se busca que a través del Hub las personas tengan acceso a los diversos recursos que el ecosistema nacional brinda para quienes desean llevar a cabo un proceso de emprendimiento puedan contar con la mayoría de las condiciones necesarias para superar las etapas más críticas del emprendimiento

### **Formación de Comunidad:**

El Hub Comunal sea un espacio que se oriente a la formación de comunidad, pues se trata de que en el mismo confluyan diferentes actores o personas que la habitan, generando una mejora en la convivencia de la comunidad.

La mejora en los aspectos que inciden en la convivencia dentro de la comunidad conlleva la creación de factores protectores ante problemáticas sociales mayores como lo son la violencia y el crimen organizado.

### **Fomento del Teletrabajo y Trabajo Colaborativo**

Una de esas alternativas la constituye el Teletrabajo, que permita a la población poder realizar y cumplir sus labores sin necesidad de salir de su casa, o bien de su comunidad, disminuyendo tanto el tiempo de desplazamiento como la cantidad de vehículos en carreteras.

Es por ello, que uno de los ejes del presente programa consiste en que cada Hub Comunal cuente con un espacio para la realización de teletrabajo o coworking, que le permita al país contar con una alternativa innovadora para convertirse en un centro regional de teletrabajo.

### **Principios de Gestión**



### **Gestión y Gobernación**

Se identifican los aportes que cada uno de los sectores pueden brindar en gestión de los Hubs Comunales, identificando lo siguiente:

**Dinadeco:** Gestor encargado del programa.

**Organizaciones Comunales:** responsables de la ejecución del programa, gestionan la administración del Hub.

**Mesa de Apoyo Institucional:** Espacio para la gestión de la oferta programática y de setvisio complementarios del Hub

**Actores Claves**

Se pretende canalizar recursos de instituciones públicas diversas que permitan impulsar la oferta programática que se pueda desarrollar a través de cada uno de los centros, incluyendo el apoyo a través de personal profesional para los procesos de formación, recursos para el cuidado, así como subsidios para el estudio y capacitación. La canalización de los recursos dependerá de las necesidades y la orientación que se quiera dar a cada uno de los Hub Comunal, pero encauzada a brindar las condiciones necesarias para el desarrollo de quienes habitan en las comunidades.

**Empresas privadas:**

Las alianzas público-privadas son una estrategia cuyos resultados de impacto pueden ser muy positivos en la transformación de realidades de las comunidades, son una alternativa de suma importancia en el desarrollo de los Hub Comunales desde una perspectiva de la responsabilidad social con la comunidad.

El tipo de inversión o acompañamiento va a depender de la orientación del Hub y puede ser a nivel económico o de otro tipo.

**Gobiernos Locales:**

Los gobiernos locales son un socio estratégico en el desarrollo de los “Hub Comunal”, pues pueden aportar recursos que permitan financiar elementos de la obra, de su equipamiento o bien de su funcionamiento y mantenimiento. Las municipalidades son aliados naturales de la labor que realizan las asociaciones de desarrollo en la atención y solución de los problemas que surgen a nivel local.

**Asociaciones de Desarrollo:**

Las Asociaciones de Desarrollo Comunal son el protagonista principal de los “Hub Comunal”, pues es con quienes la institución se encarga de hacer el desarrollo o remodelación de la infraestructura para el funcionamiento de los Hub.

Asimismo, es a quienes les corresponde, una vez hecha la construcción y entrega del Hub Comunal, la administración y gestión del mismo, por lo cual requieren de un acompañamiento de parte de Dinadeco y de los gobiernos locales que permita contar con las herramientas para tal labor.

A continuación, el detalle de lo que se espera

Cadena de Resultados	Descripción	Indicador	Riesgos
Actividad	Destinar infraestructura comunal (existente o por construir) para desarrollo de Hubs Comunales Desarrollo de una oferta de capacitación y formación a nivel comunal que genere bienestar a las personas de la comunidad.	Número de espacios comunales construidos o adaptados como Hubs Comunales. Número de organizaciones comunales que desarrollan una oferta de bienestar en los espacios comunales construidos o adaptados.	Oposición a destinar la infraestructura comunal existente a Hubs Comunales Desinterés en desarrollar una oferta de servicios a nivel comunal distinta.
Producto	Modernización de infraestructura comunal para convertirla en espacios que coadyuvan a la construcción de comunidad	Cantidad de organizaciones ejecutan acciones para la modernización de su infraestructura comunal.	Estado de la infraestructura comunal no permita su adaptación al proyecto.
Efecto	Organizaciones comunales transforman infraestructura comunal existente en espacios para el desarrollo de las personas que habitan las comunidades	Número de espacios de infraestructura comunal que se transforman para el desarrollo de comunidad.	Que las comunidades no utilicen los espacios que se creen.
Impacto	Comunidades cuentan con espacios que permiten el encuentro, cohesión y el bienestar social gestionados por las Asociaciones de Desarrollo Comunal.	Número de comunidades que transforman el modelo de gestión de la infraestructura comunal en pro del desarrollo de la comunidad.	Que no se genere la cohesión social buscada en las comunidades.

Cadena de Resultados	Descripción	Indicador	Riesgos
Actividad	Creación de un modelo de gestión que permita el desarrollo de empresas comunales o individuales y el trabajo colaborativo en la infraestructura comunal existente. Desarrollo de un espacio a nivel comunal que apoye la generación de empresas individuales o colectivas de las personas que habitan en las comunidades	Modelo de gestión para asociaciones comunales creado y disponible para ser utilizado. Número de organizaciones comunales que cuentan con un espacio para el desarrollo de emprendimientos a nivel local	Que no se cuente con un modelo de negocio atractivo a las organizaciones locales. Desinterés en apoyar la generación de emprendimientos a nivel local.
Producto	Organizaciones comunales cuentan con un modelo de gestión que les permite generar mayor bienestar dentro de las comunidades.	Cantidad de organizaciones ejecutan acciones para la creación e impulso de emprendimientos comunales.	Falta de preparación y apoyo para la generación de estas iniciativas.
Efecto	Organizaciones comunales mejoran el bienestar de las comunidades a través de la creación e impulso de proyectos socioproductivos.	Número de espacios de infraestructura comunal que se transforman para el desarrollo de comunidad.	Que no se generen proyectos o iniciativas socioproductivas a nivel local.
Impacto	Comunidades cuentan con mejores condiciones de vida al contar con proyectos productivos sostenibles en las comunidades.	Número de proyectos productivos implementados por Asociaciones de Desarrollo que son sostenibles.	Que los proyectos que se generen no se administren bien y no sean sostenibles.

A continuación, la señora Auxiliadora Chávez Fernández promotora de Desarrollo Económico Comunal realiza una explicación y presentación de **PRODECO**.

### **Antecedentes de la creación de la PRODECO**

El 7 de abril de 1967, con la promulgación de la Ley 3859, nace la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, como un instrumento básico de organización de las comunidades, para lograr su participación activa en la realización de los objetivos del plan nacional de desarrollo económico y social, procurando el fortalecimiento y la promoción de la organización comunal, en su objetivo de fomentar el desarrollo socioeconómico de las comunidades del país.

Una de las formas para lograr su propósito, es mediante el financiamiento de proyectos El reglamento al artículo 19 de la ley 3859 estipula que los recursos que el Estado asigna a la Institución para el financiamiento de iniciativas de desarrollo comunal, deberán ser distribuidos en proyectos empresariales, de infraestructura, capacitación, adquisición de bienes inmuebles y compra de maquinaria y equipo. Para ello se da prioridad a los que sean más acordes con las políticas de desarrollo del país o en actividades específicas de desarrollo comunal, en los campos económico, social y cultural.

A pesar de que la ley 3859 faculta y dispone que la institución debe disponer los recursos de su presupuesto para el financiamiento de iniciativas de corte empresarial, entre otros, la institución no tenía una definición de requisitos para este tipo de proyectos, por lo que su presentación fue en decadencia, hasta el año 2015, cuando se formaliza en Dinadeco una ruta para el financiamiento de actividades de corte empresarial comunal, para las organizaciones que así lo soliciten.

Dentro del marco de acción que rige el accionar de Dinadeco, la Institución sólo ha contado con el ordenamiento jurídico que establece el reglamento al artículo 19 de la Ley 3859 para respaldar la presentación de perfiles de proyectos empresariales, o de cualquier otro tipo, y para su financiamiento. Esta normativa prácticamente no ha sufrido variaciones desde su publicación en la Gaceta No. 94, del 17 de mayo de 2010.

Uno de los vacíos más grandes encontrados en Dinadeco y que por consiguiente se arrastró para la elaboración de políticas de inversión y seguimiento en el sector comunales, tiene que ver con la definición de proyectos de corte empresarial comunal, indicados en la normativa.

Por ello se estableció una definición del concepto y de los alcances operativos, asociativos y empresariales detectados en el análisis de lo existente:

*“Se concibe como proyecto empresarial como aquella iniciativa comunal de carácter asociativo que, bajo el amparo de la Ley 3859, transforma materias primas, genera valor agregado o presta bienes o servicios, en los cuales las actividades de planificación, dirección, coordinación y control, son asumidas completa o predominantemente por la organización comunal, en forma continua, que se posiciona en el mercado al cual va dirigido. Para ello se establece una estructura organizativa estable, que genera empleo y encadenamientos productivos en su ámbito local o regional; donde el producto de sus excedentes económicos anuales o utilidades operativas, son reinvertidos y redistribuidos como obra social en el ámbito territorial definido en su estatuto, realizando un papel de generación y distribución de riqueza”.*

En esa definición pueden verse algunos elementos fundamentales que debe tener una organización comunal para que persiga proyectos con fines empresariales:

### **Primer componente: el carácter de continuidad**

Esto es importante porque se busca que las Organizaciones Comunales desarrollen proyectos sostenibles y continuos, en el tiempo, en los que se aprovechen las potencialidades comunales, confiando en el crecimiento empresarial, inclusivo y participativo, que facilite el desarrollo económico local.

### **Segundo componente: la participación de las personas**

En efecto, se pretende la generación de empleo estable, digno, bien remunerado y el establecimiento de nuevos encadenamientos de valor agregado que busquen integrar, prioritariamente, a vecinos de la comunidad en el proyecto empresarial. La premisa es que las empresas con arraigo local integran mejor los actores sociales y económicos, por consiguiente, la dirección del proyecto en manos de las personas de la propia comunidad trae consigo el resguardo de los recursos ambientales, económicos y culturales, permitiendo una distribución equitativa de la riqueza en armonía con el entorno.

El combate a la pobreza, la lucha contra la inequidad económica y la mala distribución de la riqueza se facilita con proyectos en marcha y encadenamientos estables; pues las iniciativas temporales contribuyen en menor proporción a resolver esos problemas sociales.

### **Tercer componente: la organización**

Un proyecto de corte empresarial comunal, debe establecer un modelo de organización estable para la atención del negocio, su desarrollo y su crecimiento. La Organización debe definir una estructura fija, que tome decisiones sobre la marcha del proyecto. Ello genera especialización en las funciones de las personas a cargo, aporta empleos estables, según sus competencias, y apunta a la innovación porque sin ella es difícil mantener competitividad en los negocios que ha emprendido.

Por otro lado, es la operación constante en el tiempo la que permite la sostenibilidad de los recursos del proyecto, una mayor generación de impactos en la comunidad y una mayor consolidación de la Organización en el negocio desarrollado, por encima de iniciativas que desarrollan actividades de forma espontánea donde sus impactos y beneficios son intermitentes y poco duraderos. De esa manera se facilitan las inversiones en la comunidad como producto de las utilidades generadas y así el propio Estado costarricense, por medio del presupuesto de

Dinadeco, canaliza recursos que son utilizados como capital de trabajo social en las comunidades.

Todo ello dinamiza las economías locales trayendo beneficios a las personas con especial atención a las de menos recursos económicos y posibilidades.

#### **Cuarto componente: la inversión social en la comunidad**

Los recursos que provienen de la actividad productiva de la organización, deben sufragar los gastos administrativos, de operación y de ventas. Siendo una organización sin fines de lucro, es muy importante para la comunidad la generación de empleo y de encadenamientos productivos, no obstante, cuando se generen excedentes operativos en el ejercicio fiscal, éstos deben ser distribuidos en obras de mejora para la comunidad, pues es el motivo por el cual la población se conformó como asociación, buscando la mejora en su calidad de vida.

En ese contexto, cualesquiera sean los componentes que tiene el proyecto de la OC, sin que reúna todas las anteriores características, de manera simultánea, carece de sentido en lo que debe ser un proyecto empresarial para los fines de promoción de desarrollo comunal, según la filosofía institucional.

Considerando estos 4 componentes, en el año 2014, se gesta una nueva metodología para el abordaje y financiamiento de actividades productivas en manos de asociaciones de Desarrollo Comunal.

Es así como en junio del 2015 se da a conocer esta nueva metodología, fundamentada en un reordenamiento de requisitos según el tipo de proyectos, quedando oficialmente establecido el financiamiento de pequeñas y medianas empresas en manos de ODC.

El 28 de abril del 2016, en el alcance 65 a la Gaceta, se da a conocer los nuevos requisitos para financiamiento de proyectos y con un total de 19 organizaciones con actividad productiva identificadas se inicia el abordaje de cada una y ese mismo año se reciben las primeras solicitudes de financiamiento bajo la nueva modalidad.

Ese mismo año, 2016, se decide organizar, en Dinadeco, el primer encuentro Nacional de Asociaciones con actividad productiva, el cual tiene lugar en el mes de septiembre. En esa actividad, se gestaron las bases para la creación de la Red Nacional de Organizaciones con Actividad Productiva, misma que por razones de financiamiento, tuvo que ser postergada hasta mayo del año 2017, cuando se logró unir sinergias con el Banco Nacional y finalizando el mes de junio finalmente se realizó la Asamblea General de Organizaciones con actividad productiva.

Contando con representación de 45 organizaciones, se nombra una Junta Directiva provisional a la que se le asigna la labor de:

1. Establecer la figura legal que regirá el futuro de la RED
2. Redactar los estatutos de Financiamiento
3. Decidir sobre las fuentes de financiamiento

Es así como surge la organización que hoy está sentando las bases para lo que será la Promotora de Comercio Comunal, como una figura de excepción, que se crea en razón de la materia de organizaciones con actividad productiva albergadas bajo la ley 3859.

### **Marco Jurídico que respalda el programa**

Ley 3859 sobre la Creación de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad.

Reglamento al art. 19 de la Ley 3859

Decreto Ejecutivo 41336-mgp-meic, del 30 de septiembre de 2018.

Incluir Decreto

### **Objetivo del Plan Estratégico Institucional con el que se Relaciona**

Agregar el objetivo

Articulación estatal para el desarrollo de las comunidades.

### **Objetivos del Programa para el Periodo 2019-2022**

El objetivo de la PRODECO es la representación, promoción y ejecución del comercio justo, a través de las Organizaciones de Desarrollo Comunal con Actividad Productiva (ODCAP), para su fortalecimiento y desarrollo de trabajo decente, promoviendo el impulso del desarrollo de la comunidad, mediante la inversión de recursos que contribuya al desarrollo económico y social del territorio. Este objetivo deberá estar acompañado de acciones en concreto por parte de la institucionalidad pública, por lo que el trabajo debe ser en común unión con las instituciones del estado que deseen aportar a la promotora, pero respetando la autonomía del movimiento.

En ese sentido, se pretende fortalecer las capacidades del modelo comunal mediante la generación de capital propio y espacios de trabajo decente a través del fomento de modelos productivos administrados por asociaciones de desarrollo comunal, así como también fortalecer las organizaciones de la Economía Social Solidaria, existentes, mediante capacitación, asistencia técnica y financiamiento para mejorar su productividad.

Igualmente, PRODECO funcionará como una maduradora de ideas de negocios, satisfaciendo el vacío existente que Dinadeco no ha logrado solventar, como lo es la recepción de ideas de negocios hasta convertirlas en actividades productivas. Esto a causa de las limitaciones de inversión impuestas en la ley normativa vigente, respecto al impedimento para financiar capital semilla, estudios preliminares, etapa de pre inversión.

### **Objetivos: PRODECO tendrá los siguientes objetivos:**

1. Visibilizar y transmitir las necesidades de las ODCAP de forma transparente y eficiente a los entes estatales y territoriales.
2. Incrementar la participación de las ODC para desempeñar actividades productivas para su comunidad.
3. Orientar a las ODC en actividades productivas para el crecimiento comunal.
4. Generar mecanismos eficientes y eficaces para obtener respuestas institucionales de las demandas del sector.
5. Procurar recursos financieros para las actividades productivas en las comunidades.
6. Coordinar y apoyar el trabajo de las organizaciones de desarrollo comunal con actividad productivas para su representación y defensa de intereses comunales y sociales.
7. Consolidación de las ODCAP como generadoras de empleo decente y desarrollo territorial social y económico.

8. Procurar el fortalecimiento del sector comunal.
9. Desarrollar acciones que permitan la implementación de modelos de negocio.
10. Constituirse en representación nacional e internacional en materia de comercio justo.
11. Promocionar y divulgar las actividades de las ODCAP, a nivel nacional e internacional.
12. Acompañar los proyectos productivos de las ODCAP que formen parte de la promotora para asegurar su sostenibilidad e impacto social.
13. Promover actividades que reúnan la participación de las ODC con actividad productiva.
14. Generar redes de apoyo entre las ODC con actividad productiva para la defensa de sus intereses.
15. Incentivar a otras ODC sin actividad productiva a sumarse al modelo de asociatividad productiva.
16. Promover actividades que reúnan la participación de las ODC con actividades productivas.
17. Fomentar el trabajo articulado entre las representaciones de los componentes del sector para visibilizar al sector.
18. Encausar las demandas del sector y en específico el subsector con actividad económica para gestionar mejor los recursos públicos dedicados a las ODC.

**PRODECO contará con los siguientes recursos:**

- a) Fondos de presupuesto asignados a Dinadeco para financiamiento de proyectos
- b) Las cuotas voluntarias de sus organizaciones, que fijará la asamblea general de la actividad productiva.
- c) Las contribuciones y donaciones aportadas por los miembros honorarios y las organizaciones internacionales.
- d) Las donaciones y contribuciones de cualquier clase de aporte que acuerden a su favor las instituciones del Estado, la municipalidad o cualesquiera persona física o jurídica, entidad pública o privada, cívica o profesional.
- e) Los ingresos provenientes de cualquiera actividad lícita, que se obtengan con la administración de éstos.
- f) De los bienes muebles e inmuebles que posean y de las rentas que se obtengan con la administración de éstos.
- g) De las herencias, legados y donaciones expresamente trasladados a la PRODECO.
- h) De proyectos de cooperación internacional; y
- i) De leyes específicas.

**Determinación del área de influencia** (Espacio geográfico a incidir con el programa)

Todo el territorio costarricense, a través de las Asociaciones de Desarrollo Comunal.

**Partes interesadas con quienes se vinculará el programa**

- ✓ Dinadeco
- ✓ Asociaciones de Desarrollo Comunal con actividad productiva

- ✓ Banco Popular y de Desarrollo Comunal
- ✓ Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
- ✓ Ministerio de Economía, Industria y Comercio

**Sector Privado a través de Empresas con Programas de Responsabilidad Social Empresarial.**

**Beneficiarios del programa:**

Organizaciones de Desarrollo Comunal creadas bajo el amparo de la ley 3859

Suficientemente discutido el Consejo resuelve:

**ACUERDO No. 5**

**APROBAR** el desglose de los programas **Hub Comunal** y el de la **Promotora de Desarrollo Económico Comunal**. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

**5. Asuntos varios**

El señor Marco Hernández mociona y el consejo resuelve:

**ACUERDO No. 6**

**SOLICITAR** a la Administración que mediante el Departamento de Financiamiento Comunitario que les dé prioridad los anteproyectos de mobiliario y equipo para empezar con la aprobación respectiva ya que esos anteproyectos son rápidos de revisión y no necesitan de mucha información. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las doce horas y treinta y cinco minutos.

Víctor Barrantes Marín  
Presidente.

Franklin Corella Vargas  
Director ejecutivo

Gretel Bonilla Madrigal  
Secretaria ejecutiva